

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

El informe sobre la estimación del coste de este proyecto de Decreto Ley Foral viene a cumplir con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que al regular el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de Ley Foral, dispone en su apartado 4 que la propuesta normativa se acompañará también de la estimación del coste al que dará lugar. Por su parte, en el apartado 8 del mismo artículo 132 se establece que, para la elaboración de las disposiciones con rango de ley foral, se seguirán, como mínimo, los trámites previstos para los anteproyectos de ley foral.

El proyecto de Decreto-ley foral tiene por objeto adoptar medidas tributarias para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria del coronavirus. En este contexto, algunas medidas van dirigidas a solventar los problemas generados por la suspensión de los plazos administrativos; así se establece la posibilidad, para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que no hayan podido aprobar las cuentas anuales antes de la finalización del plazo de presentación del impuesto, de presentar entre el 27 de julio y el 30 de noviembre de 2020 una nueva declaración sin intereses ni recargo, acorde con las cuentas anuales aprobadas con posterioridad. Asimismo, se amplía hasta el 30 de noviembre el plazo para que las fundaciones acogidas al régimen fiscal de la Ley Foral 10/1996 presenten sus cuentas ante la Hacienda Foral. Por su parte, el plazo para publicar el listado de deudores frente a la Hacienda Pública de Navarra que debía publicarse durante el primer semestre del año se amplía hasta el 30 de septiembre.

Por otro lado, se incorporan a la normativa foral ciertas medidas adoptadas en el ámbito estatal, como la supresión de la obligación para las comercializadoras de electricidad y gas o, en su caso, el distribuidor de gases manufacturados y Gas Licuado del Petróleo (GLP) canalizado, de afrontar la liquidación de los impuestos indirectos que gravan los consumos de gas y electricidad durante el periodo de suspensión del pago de las facturas regulado en el Real Decreto Ley 11/2020; o la exención de la cuota gradual del impuesto sobre actos jurídicos documentados las escrituras de formalización de las diferentes moratorias legales y convencionales reguladas en los Reales Decretos-Ley 8/2020, 11/2020 y 19/2020.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objeto de facilitar la conciliación familiar, se establece la deducción en la cuota íntegra del 100 por 100 de las cantidades satisfechas en 2020 por el sujeto pasivo por cotizaciones a la Seguridad Social como consecuencia de contratos formalizados con personas que trabajen en el hogar familiar en el cuidado de las personas descendientes, ascendientes, otros parientes y personas discapacitadas. Esta deducción se aplicará en 2020 en lugar de la deducción regulada en el artículo 62.9.c) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.

La crisis sanitaria y económica provocada por el coronavirus ha puesto de manifiesto la importancia de la digitalización de las empresas para hacer frente a los nuevos retos. Con el objetivo de apoyar la transformación digital de las pequeñas empresas se establece una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades (o, en su caso, del IRPF) del 30 por 100 de los gastos e inversiones efectuados en el año 2020, destinados a la adquisición de software que posibiliten la implantación del comercio electrónico, la digitalización de los procesos administrativos (facturación, ventas, contabilidad), accesos a la nube, páginas web y sistemas de pago por internet. Podrán aplicar esta deducción tanto las pequeñas empresas como las personas físicas que desarrollen actividades empresariales y profesionales y determinen su rendimiento neto en régimen de estimación directa.

Por otro lado, también en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, se establece que la deducción por inversiones en instalaciones de energías renovables regulada en el artículo 64.A) de la Ley Foral 26/2016 se aplicará desde el periodo impositivo 2020 sin sujeción al límite del 25 por 100 de la cuota líquida.

Se declara la exención en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las prestaciones por las contingencias de fallecimiento y de enfermedad por causa del Covid-19, derivadas del seguro colectivo gratuito a favor del personal sanitario, suscrito por las entidades aseguradoras a través de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Finalmente, se modifica la Ley Foral General Tributaria, para incorporar la posibilidad de que las actuaciones de la Administración tributaria con los obligados tributarios se puedan realizar mediante videoconferencias.

IMPACTO RECAUDATORIO

Entre las medidas que pueden tener impacto recaudatorio cabe destacar la relativa a la deducción en el IRPF de las cantidades satisfechas en 2020 por el sujeto pasivo por cotizaciones a la Seguridad Social como consecuencia de contratos formalizados con personas que trabajen en el hogar familiar en el cuidado de las personas descendientes, ascendientes, otros parientes y personas discapacitadas cuyo coste estimado asciende a 1.639.400 euros.

También va a suponer un mayor coste para la Hacienda Foral la medida destinada a incentivar la transformación digital de las empresas que plantea una deducción de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades o del IRPF del 30 por 100 de las inversiones realizadas con un máximo de 1.500 euros. No obstante, el coste es difícil de estimar a priori porque se desconoce el importe de las inversiones susceptibles de deducción que van a realizar las empresas y

autónomos en 2020. Asimismo, la eliminación del límite de deducción del 25% de la cuota líquida para las inversiones en instalaciones de energías renovables puede suponer un coste estimado de 40.000 euros, en base a los datos de las deducciones aplicadas en el Impuesto sobre Sociedades en el periodo impositivo 2018. Respecto a las inversiones en instalaciones de energías renovables afectas a actividades económicas realizadas por personas físicas, no es posible estimar el coste sin realizar una simulación puesto que no existe información desagregada de las diferentes deducciones por inversiones afectas a la actividad económica. Pero de los datos de 2018 correspondientes a la deducción por inversiones en instalaciones de energías renovables de sujetos pasivos sin actividad económica (deducción “teórica” según bases deducción: 646.141,56 y la deducción “aplicada en cuota”: 626.701,89), el límite del 25 por 100 de la Base Liquidable no es significativo (19.439,67). Por tanto, puede considerarse que para la deducción de los sujetos pasivos con actividad económica que asciende a 53.092,77 euros, el límite del 25 por 100 de la cuota líquida tampoco será significativo.

Pamplona, a 16 de junio de 2020

Documento firmado electrónicamente por Cristina Sarasa Villaverde,
Directora del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

VºBº firmado electrónicamente por Oscar Martínez de Bujanda Esténoz,
Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

Carlos III, 4 • 31002 PAMPLONA/IRUÑA • Tfnoak/Tfnos. 948-505152 • www.cfnavarra.es/hacienda